

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de abril de 2021. A despacho del señor Juez el memorial allegado por parte de SURA EPS, en donde se encuentra afiliado el demandado, y las diferentes entidades bancarias, con el proceso respectivo para resolver.



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

RADICADO: 2017-00448

INTER: 0352

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar al presente proceso Ejecutivo de Alimentos, el memorial allegado vía correo electrónico por la EPS SURA, y las diferentes entidades bancarias, mediante el cual informan en primer lugar que el demandado señor JUAN DAVID REINOSA GIRALDO, se encuentra afiliado a dicha entidad, como cotizante independiente, y en segundo lugar sobre la improcedencia de embargo en las cuentas que posee el demandado en las diferentes entidades bancarias, esto ya que el mismo no cuenta con productos bancarios en dichos bancos. El contenido de dichos informes se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Ahora una vez consumado lo anterior y dado que no hay solicitudes adicionales de decreto de medidas cautelares, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor JUAN DAVID REINOSA GIRALDO**, del auto que libró mandamiento de pago, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la

sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94e4a39a10bac8de54348ee78a8b9b025b58a2e05e880deef9723cd5aadecf65

Documento generado en 08/04/2021 04:14:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**